

REGLAMENTO (CE) N° 277/2004 DE LA COMISIÓN
de 17 de febrero de 2004
por el que se autoriza sin límite de tiempo un aditivo en la alimentación animal
(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1756/2002 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 3 y el apartado 1 de su artículo 9 *quinquies*,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 70/524/CEE establece que no podrá ponerse en circulación ningún aditivo a menos que se haya concedido una autorización comunitaria.
- (2) El artículo 3 bis de la Directiva 70/524/CEE establece los requisitos para la autorización comunitaria de un aditivo en la alimentación animal.
- (3) El uso de la enzima 3-fitasa producida por *Aspergillus niger* (CBS 114.94) ya fue autorizado sin límite de tiempo para los lechones, los cerdos de engorde, las cerdas, los pollos de engorde y las gallinas ponedoras por el Reglamento (CE) n° 1353/2000 de la Comisión ⁽³⁾.
- (4) Este aditivo fue autorizado provisionalmente para los pavos de engorde por el Reglamento (CE) n° 2316/98 de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (5) En junio de 2003, la empresa productora presentó datos nuevos en apoyo de una solicitud de autorización sin límite de tiempo del uso de este aditivo para los pavos de engorde.
- (6) La evaluación de esta solicitud de autorización en relación con el uso de este aditivo para los pavos de engorde muestra que se cumplen las condiciones establecidas en la Directiva 70/524/CEE para una autorización sin límite de tiempo.

- (7) Por lo tanto, debería autorizarse sin límite de tiempo la utilización de este aditivo para los pavos de engorde.
- (8) La evaluación de la solicitud muestra que son necesarios algunos procedimientos para proteger a los trabajadores contra la exposición al aditivo recogido en el anexo. Dicha protección quedaría garantizada mediante la aplicación de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo ⁽⁵⁾ modificada por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo para la alimentación animal de la preparación perteneciente al grupo «enzimas» que figura en el anexo, en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽²⁾ DO L 265 de 3.10.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 155 de 28.6.2000, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 289 de 28.10.1998, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 183 de 29.6.1989, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 284 de 31.10.2003, p. 1.

ANEXO

Nº (o Nº CE)	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					Unidades de actividad por kg de pienso completo			
«Enzimas»								
E 1600	3-fitasa EC 3.1.3.8 [Natuphos FTU-8]	Preparación de 3-fitasa producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) con una actividad mínima de: Forma sólida: 5 000 FTU ⁽¹⁾ /g Fórmula líquida: 5 000 FTU/ml	Pavos de engorde	—	250 FTU	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500 FTU. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos que contengan más de un 0,23 % de fósforo combinado con fitina.	Sin límite de tiempo

⁽¹⁾ 1 FTU es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de fitato sódico, a un pH de 5,5 y una temperatura de 37 °C.»